6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-7661 *Orden IND/43/2025, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria en 2025 de subvenciones del programa experiencial de empleo y formación de carácter general.*

I.

Mediante Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de los programas experienciales de empleo y formación. Este programa se corresponde una modalidad de los programas públicos mixtos de empleo-formación contenidos en el eje 2 "formación" del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Los programas públicos mixtos de empleo-formación tienen como objeto la cualificación de las personas participantes en los mismos mediante iniciativas públicas mixtas de empleo-formación que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo. Asimismo, posibilita a los servicios públicos de empleo, en sus respectivos ámbitos de actuación, identificar como preferentes otras ocupaciones con posibilidades de inserción. Esta iniciativa puede adoptar entre otra modalidad, la de los programas experienciales de empleo y formación.

Dentro de los programas experienciales de empleo y formación existen tres formas de desarrollo en función de su duración y los colectivos de personas a los que van dirigidos:

a) Programas experienciales de empleo y formación de carácter general, con una duración entre seis y doce meses.

b) Programas experienciales de empleo y formación específicos para personas menores de 30 años, con una duración entre doce y veinticuatro meses.

c) Programas experienciales de empleo y formación específicos para personas emprendedoras, con una duración de seis meses.

Los Programas públicos mixtos de empleo-formación forman parte del programa común del Sistema Nacional de Empleo "PC00006: Programas públicos mixtos de empleo-formación", incluido en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno 2025 (PAFED; anteriormente denominado Plan Anual de Política de Empleo, PAPE).

CVE-2025-7661

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

En la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 13 de mayo de 2025 quedó aprobada la distribución de créditos para financiar programas de formación en el trabajo para su gestión por las Comunidades Autónomas. Parte de estos créditos deben ser destinados a financiar programas mixtos de empleo y formación, destinados prioritariamente a financiar actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de personas paradas de larga duración y/o de más edad.

Así mismo, el Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, recoge un anexo relativo a la Estrategia Global para el Empleo para Personas Trabajadoras Desempleadas de Larga Duración o de Más Edad, y otro anexo relativo al Plan de Actuación para la Mejora de la Empleabilidad de la Población Gitana.

Por un lado, el Gobierno va a elaborar, en el marco del diálogo social, una Estrategia global para el empleo de personas trabajadoras en desempleo de larga duración o de más edad, que incluirá medidas en materia de empleo, formación, condiciones de trabajo y Seguridad Social, con el objetivo de favorecer su reincorporación al mercado de trabajo o su mantenimiento en el mismo.

En el seno de dicha Estrategia, el Sistema Nacional de Empleo ha de invertir en el desarrollo de políticas activas de empleo en favor de personas mayores de cincuenta y dos años.

Asimismo, a las personas mayores de cuarenta y cinco años beneficiarias del subsidio por desempleo se les garantiza la elaboración de un perfil individualizado, que les permita acceder a oportunidades de empleo, emprendimiento o formación.

Por otro lado, el Plan de actuación para la mejora de la empleabilidad de la población gitana, se configura como el marco de intervención para mejorar la empleabilidad de las personas de esta comunidad en un mercado de trabajo flexible y a todas luces cambiante, y recoge las propuestas de 19 de abril de 2023 presentadas por el grupo de trabajo de Empleo constituido en el seno del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.

El Plan se articula en catorce medidas generadoras de una acción de empleo diferenciada y de especial atención, específicamente destinada a las personas que forman parte de la comunidad gitana como colectivo de mayor vulnerabilidad ante el empleo, y cuya finalidad es proteger y apoyar a esta población, que experimenta un riesgo elevado de exclusión social, en cumplimiento y aplicación de los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Una de estas medidas es la Formación en alternancia con el empleo, con especial atención a personas gitanas jóvenes y paradas de larga duración.

Por todo lo anterior, con los créditos distribuidos para financiar programas de formación en el trabajo pueden ser financiados los programas experienciales de empleo y formación de carácter general.

En el artículo 18.2 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, se contempla la posibilidad de establecer una convocatoria diferenciada para los programas experienciales de empleo formación de carácter general.

CVE-2025-7661

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

En concreto, los programas experienciales de empleo formación de carácter general, definidos como proyectos mixtos de empleo y formación de carácter temporal, tienen como objetivo la cualificación de las personas desempleadas participantes en ocupaciones que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social.

El instrumento de gestión de este programa consiste en la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, fundaciones y empresas del sector público autonómico, así como a entidades privadas sin ánimo de lucro, que pueden presentar los proyectos formativos al Servicio Cántabro de Empleo para su financiación en el marco de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Al tratarse de proyectos mixtos, que combinan formación con empleo, que deben desarrollarse mediante un contrato de formación en alternancia con en el empleo, las acciones formativas que incluyan deben corresponderse con certificados profesionales; por este motivo, las entidades promotoras deben cumplir con las prescripciones del personal formador y de aquellos requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos que constituyen los correspondientes certificados profesionales que se pretendan impartir; también deben ser cumplidos los requerimientos de docentes, espacios y equipamientos de la formación vinculada al Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo que pueda incluirse en los citados proyectos.

De otro lado, las propuestas formativas deben traducirse en desarrollar productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral. Cuando el producto consista en una obra, se harán constar los trámites necesarios para llevarla a cabo, de acuerdo con la normativa sectorial, distinguiendo entre aquéllos ya realizados y los pendientes de realizar.

La duración de estos proyectos, no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 12 meses, divididos en fases de 3 ó 6 meses a efectos de programación y evaluación. En todo caso, la fase inicial de estos proyectos tendrá una duración inicial de 3 meses, teniendo ésta un carácter principalmente formativo.

En cuanto a las personas destinatarias de los programas experienciales de empleo y formación de carácter general, en la presente convocatoria deberán ser personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, cumplir los requisitos para formalizar un contrato de formación en alternancia y reunir los criterios de idoneidad "persona-puesto" que se determinen, para el ejercicio de la correspondiente actividad u oficio. En esta convocatoria, tendrán prioridad de acceso las personas trabajadoras desempleadas de larga duración, las personas mayores de cuarenta y cinco años y las personas gitanas jóvenes y personas gitanas paradas de larga duración.

Por su parte, la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, contempla créditos destinados a programas mixtos de empleo y formación.

CVE-2025-7661

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera, siendo necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de la misma supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00).

En este sentido, mediante Acuerdo de 28 de agosto de 2025, el Consejo de Gobierno ha resuelto autorizar la convocatoria de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en 2025 de subvenciones del programa programas experienciales de empleo formación de carácter general, por importe de 10.100.000,00 euros.

Por tales motivos procede la aprobación de la convocatoria en 2025 de las subvenciones que financien nuevos proyectos del programa experiencial de empleo y formación de carácter general.

II.

En aplicación de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, la presente convocatoria establece:

- La financiación, que será plurianual.

- El carácter estimativo de la distribución entre los diferentes créditos presupuestarios.

- Los requisitos de selección que deben cumplir las personas candidatas.

- Como colectivo prioritario, las personas en desempleo que cumplan los requisitos para el acceso al programa, dando prioridad a las personas trabajadoras desempleadas de larga duración, las personas mayores de cuarenta y cinco años y las personas gitanas jóvenes y personas gitanas paradas de larga duración, sin perjuicio de facilitar el acceso de las personas víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, así como otros colectivos prioritarios definidos en Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

- Los certificados profesionales que podrán contener los proyectos formativos, agrupados por familias y áreas profesionales.

- La obligación del cumplimiento por parte de las entidades promotoras de las prescripciones del personal formador y de aquellos requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos que constituyen los correspondientes certificados profesionales que se pretendan impartir.

- El sistema de justificación, que será modalidad de justificación mediante certificación expedida por órgano de Intervención, en aquellos casos en que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, y modalidad de cuenta justificativa, a través de aportación de informe auditor. En este último caso, se establecen las características, contenidos, alcance y forma de elaboración del Informe de auditor.

CVE-2025-7661

- El tipo de entidades que podrán concurrir como beneficiarias de la misma.

- Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios y la forma de acreditar el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario.

- La forma de realizar el pago de la subvención concedida.

- Respecto al régimen de pagos, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, modificada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, posibilita a través de su disposición adicional décima que "en el caso de ayudas dirigidas a la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, así como a las entidades cuya titularidad corresponda íntegramente a las anteriores, en el marco de las iniciativas de formación previstas en esta ley se podrán establecer pagos anticipados de hasta el 100 por ciento de la ayuda concedida." En el resto de supuestos, el pago estará supeditado a lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone que se podrán prever entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 80 por ciento del importe concedido, lo que supondrá que como mínimo un 20 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

- La modalidad de impartición, que será presencial.

- La cuantía de los módulos económicos a aplicar para el cálculo de la subvención en base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación.

III.

Visto que el artículo 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, y considerando que la actual situación económica y la necesidad de impulsar al máximo la formación profesional dirigida a las personas desempleadas requieren de la adopción de medidas urgentes que traten de conseguir el pleno desarrollo de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la presente convocatoria y que deben financiarse en un 25 % con cargo al presupuesto de 2025; por tanto, debe declararse la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo que se inicia mediante la aprobación de la presente orden.

CVE-2025-7661

El artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dispone que "el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios recogidos en la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo."

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por la consejera o el consejero.

El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de los programas experienciales de empleo y formación.

A este respecto, debe señalarse que los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta convocatoria, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, conforme a los modelos que serán puestos a disposición por el Servicio Cántabro de Empleo.

IV.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

CVE-2025-7661

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las entidades beneficiarias asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

En la elaboración de esta convocatoria han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y ha emitido informe preceptivo la Intervención General, que ha fiscalizado la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, previa autorización aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria, régimen jurídico y ámbito.

1. Se aprueba la convocatoria en 2025 de subvenciones correspondientes al programa experiencial de empleo y formación de carácter general.

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones convocadas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de los programas experienciales de empleo y formación.

3. Los programas experienciales de empleo y formación de carácter general se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto la cualificación de las personas desempleadas participantes en ocupaciones que respondan a las necesidades del mercado, preferentemente relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables, así como cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo.

CVE-2025-7661

Los proyectos financiables con cargo a esta convocatoria deben ejecutar obras, desarrollar productos o prestar servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral.

El uso o destino de la obra, del producto o el servicio realizado por las alumnas y los alumnos trabajadores, una vez terminado el proyecto, deberá ser de uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

4. Las acciones subvencionables contenidas en esta convocatoria se extenderán a los supuestos realizados a partir de la notificación de resolución de concesión.

5. Las acciones subvencionables deberán desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria deberán tener por objeto principal la impartición de certificados profesionales de las áreas profesionales que se determinan a continuación:

a) Áreas profesionales relacionadas con ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o naturales, la eficiencia energética y las energías renovables:

CVE-2025-7661

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS
AGAJ	JARDINERÍA
AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA
AGAU	AGRICULTURA
AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)
ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS
ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL
ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA
ARGI	IMPRESIÓN
ARGN	EDICIÓN
ARGP	PRE-IMPRESIÓN
ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL
ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES
ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL
ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS
ARTU	ARTES ESCÉNICAS
ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA
ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES
ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA
EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS
EOCE	ESTRUCTURAS
EOCH	HORMIGÓN
EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE
EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
HOTA	ALOJAMIENTO
HOTG	AGENCIAS DE VIAJE
HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO
HOTR	RESTAURACIÓN
HOTT	TURISMO
HOTU	AGROTURISMO
IEXD	PIEDRA NATURAL
IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO
IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS
IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE
SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS
TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL
TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES
TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS
VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA
VICI	VIDRIO INDUSTRIAL

CVE-2025-7661

b) Otras áreas profesionales relacionadas con otras ocupaciones con posibilidades de inserción:

AGAN	GANADERÍA
AGAR	FORESTAL
ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS
IFCD	DESARROLLO
IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA
SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL
SSCS	ASISTENCIA SOCIAL
ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN
AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS
AGAF	FRUTICULTURA
AGAH	HORTICULTURA
ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN
ENAA	AGUA
ENAS	GAS
ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS
FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA
FMEF	FUNDICIÓN
FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS
FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA
IFCM	COMUNICACIONES
IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN
INAE	LÁCTEOS
INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA
INAV	CONSERVAS VEGETALES
MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO
MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

7. La formación se impartirá, de forma presencial.

CVE-2025-7661

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2025/SCE/8 (2025/442), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2025	2026	2027	TOTAL
13.00.241A.448.02	206.046,25 €	453.301,75 €	164.837,00 €	824.185,00 €
13.00.241A.463.02	1.906.861,25 €	4.195.094,75 €	1.525.489,00 €	7.627.445,00 €
13.00.241A.486.02	412.092,50 €	906.603,50 €	329.674,00 €	1.648.370,00 €
	2.525.000,00 €	**5.555.000,00 €**	**2.020.000,00 €**	**10.100.000,00 €**

La distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cuantías asignadas a cada anualidad se han distribuido inicialmente de la siguiente manera estimativa:

a) Al ejercicio 2025 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de un 25 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan.

b) Al ejercicio 2026 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de un 55 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan.

c) Al ejercicio 2027 se imputarán:

— Los compromisos de crédito correspondientes al anticipo del 20 por 100 de las subvenciones que se concedan a entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.a) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, así como fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.c) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, y sociedades mercantiles autonómicas íntegramente públicas (artículo 3.1.d) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

— Los compromisos de gasto para el pago por importe del 20 por 100 de la subvención concedida de aquellos proyectos que hayan finalizado y justificado la subvención, en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

CVE-2025-7661

No obstante lo anterior, las cuantías asignadas y comprometidas entre los distintos ejercicios presupuestarios podrán ser objeto de redistribución con carácter posterior a la concesión, con el fin de adecuar los pagos al ritmo de ejecución y justificación de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, lo que exigirá del reajuste del expediente de crédito plurianual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAC/10/2024, de 24 de junio, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las autorizaciones de compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros y de tramitación anticipada.

2. La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 44, 46 y 48 de la clasificación económica tiene, así mismo, carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que su alteración durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias citadas, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado, si se producen renuncias de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido.

5. La financiación de los proyectos que se aprueben serán objeto de cofinanciación por la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Los programas experienciales de empleo y formación de carácter general subvencionables podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para el desarrollo de proyectos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

CVE-2025-7661

c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiendo por tales las definidas en el artículo 124 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

d) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiendo por tales las definidas en el artículo 117 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos de infraestructuras exigidos para la inscripción y autorización en las especialidades formativas contenidas en el proyecto.

4. No podrán resultar beneficiarias de estas subvenciones las entidades que:

a) En los dos años anteriores a la publicación del extracto de esta convocatoria, hayan renunciado a subvenciones para la ejecución de proyectos mixtos de empleo y formación gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo o no los hayan iniciado en plazo.

b) Hayan sido objeto de sanción firme en los dos años anteriores a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1.º Infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo tipificada en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.º Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

c) Hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

CVE-2025-7661

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

Cuarto. Destinatarios finales.

1. Estos programas están dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas de larga duración, personas mayores de cuarenta y cinco años y personas gitanas jóvenes, mayores de 16 y menores de 30 años, y personas gitanas paradas de larga duración, que, a la fecha de su selección para estos proyectos cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Ser persona desempleada.

b) Estar inscrita como demandante de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo.

d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.

e) Reunir los criterios de idoneidad "persona-puesto" que se determinen, para el ejercicio de la correspondiente actividad u oficio.

2. Las alumnas y los alumnos seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

3. Al personal directivo, docente, de apoyo y de apoyo administrativo que vaya a prestar servicios en el proyecto no se le exigirá estar en situación de desempleo, ni la inscripción como demandante de empleo y servicios, sin perjuicio de que dicha circunstancia pueda constituir mérito en el proceso para su selección.

4. Serán colectivos prioritarios para la cobertura de las plazas de alumnado, por el orden que se indica, los siguientes grupos:

a) Grupo I: Las personas desempleadas de larga duración, mayores de cuarenta y cinco años, personas gitanas jóvenes o personas gitanas paradas de larga duración, inscritas como demandantes de empleo y servicios.

Dentro de este grupo se dará prioridad a aquellas personas que no hayan participado en el último año en el programa destinado a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social o en el programa de Escuelas de Talento Joven o Talleres de Empleo.

b) Grupo II: El resto de demandantes de empleo, dando preferencia a colectivos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Se autoriza al Servicio Cántabro de Empleo a desarrollar lo establecido en este apartado, a través de las Bases Generales de los procesos de selección que serán aprobadas tras la resolución de la convocatoria.

Dentro de este grupo se dará prioridad a aquellas personas que no hayan participado en el último año en el programa destinado a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social o en el programa de Escuelas de Talento Joven o Talleres de Empleo.

La referencia temporal para el cumplimiento de estos requisitos será el momento de realización del sondeo por la oficina de empleo.

CVE-2025-7661

5. Como regla general, no podrán ser seleccionadas para estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de escuelas taller o talleres de empleo o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el Gobierno de Cantabria. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativas, la comisión mixta podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

6. En caso de bajas de alumnos o alumnas podrán realizarse, en sustitución de las mismas, nuevas incorporaciones al proyecto siempre que esta se produzca antes de la finalización de la primera fase de 3 meses de carácter principalmente formativo.

En los casos de incorporación del alumno a la alumna al proyecto una vez iniciada el proyecto, se deberá acreditar de forma objetiva que posee los conocimientos suficientes para su correcta adaptación al proyecto, dejando prueba documental en el expediente.

7. En caso de empate para la cobertura de las plazas de alumnado, se seleccionarán por el orden siguiente:

a) Víctimas de violencia de género.

b) Personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.

c) Personas desempleadas de larga duración.

d) Personas de mayor edad.

8. A los efectos establecidos en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Quinto. Destino de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias estarán en función de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras que participan mediante un contrato de formación en alternancia.

2. Cuando estos programas, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del proyecto, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos. Estos ingresos minorarán la cuantía del módulo B de la subvención otorgada.

CVE-2025-7661

3. El importe de las ayudas o subvenciones públicas que se concedan en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad financiada.

Estas subvenciones no serán compatibles con las subvenciones que se concedan para los mismos conceptos en el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos.

4. El cálculo del importe de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

Sexto. Plazo de ejecución de los proyectos.

1. Para que se autorice el comienzo de un proyecto deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de normas de procedimiento que aprobará el Servicio Cántabro de Empleo.

Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que la totalidad de los proyectos deberán haber comenzado no más tarde del 1 de agosto de 2026 y finalizado no más tarde del 31 de julio de 2027.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá acordar que los proyectos inicien y finalicen más tarde de dichas fechas cuando ello sea necesario para una óptima ejecución de la oferta programada y los fondos habilitados para ello, siempre que las normas de justificación de los fondos transferidos por el Estado, así lo permitan.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en esta orden relativos al procedimiento de concesión, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

CVE-2025-7661

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas por cada crédito presupuestario establecidos en el cuadro de financiación del punto Segundo, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto Undécimo, y adjudicando, con el límite fijado en esta convocatoria, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En caso de empate en la valoración del último proyecto que sea posible conceder, según la prelación y el crédito disponible, el criterio para resolver el desempate será el que mayor puntuación haya obtenido en cada uno de los criterios de valoración del apartado 2 del punto Undécimo, según el orden que figura en dicho apartado. En caso de persistir el empate se estará a la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro de presentación.

Excepcionalmente se procederá al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Para que la opción del prorrateo de las subvenciones sea posible, deberá tenerse en cuenta que:

a) La cuantía mínima otorgable por proyecto será la que corresponda con un grupo de alumnado. Dicho grupo será el que se corresponda con el menor nivel de cualificación (1, 2, 3); en caso de igualdad de nivel de cualificación entre los grupos de alumnado solicitados, será financiado el que aparezca en primer lugar en la solicitud.

b) Aplicado lo anterior, el crédito restante deberá ser distribuido, atendiendo al orden de puntuación obtenido, financiando el resto de grupos de alumnado solicitados que puedan contener las solicitudes siguiendo el mismo orden anterior, hasta que con el crédito sobrante no sea posible subvencionar más.

Por lo anterior, no puede darse el supuesto de hecho para que se aplique la reformulación de las solicitudes de las corporaciones locales o a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (https://sede.cantabria.es/). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Formación podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es), o, también a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta orden, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, conforme a los modelos que serán puestos a disposición por el Servicio Cántabro de Empleo.

CVE-2025-7661

En cualquier caso, toda la documentación deberá presentarse firmada electrónicamente por la persona competente, sin que dicha firma sea sustituida o invalidada por un sello de plataforma electrónica, de tal forma que no se produzca la pérdida de los metadatos de la firma.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, conforme a los modelos que serán puestos a disposición por el Servicio Cántabro de Empleo.

2. Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto.

b) Cada entidad local, computando a estos efectos sus entes o sociedades dependientes o vinculadas, podrá presentar una solicitud o hasta un máximo de tres en el caso de aquéllas entidades locales cuyo ámbito de ejecución, expresado en municipios y definido en la solicitud, se extienda a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, o bien supere los 20.000 habitantes empadronados, de acuerdo con los últimos datos oficiales disponibles el día de cierre del plazo de presentación de solicitudes, publicados por el Instituto Nacional de Estadística; en este supuesto, para poder presentar más de una solicitud se deberá haber solicitado el número máximo de grupos de alumnado en las precedentes.

El resto de entidades sólo podrán presentar una única solicitud. Serán inadmitidas las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal, salvo desistimiento de las anteriormente presentadas.

c) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.

d) El número de alumnos/as trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de un mínimo de 10 y un máximo de 30.

e) El número de alumnos/as-trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada grupo de alumnado será de diez o de quince alumnos/as.

f) El número de grupos que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de un máximo de 2.

g) No se admitirán a trámite solicitudes de proyectos que no estén vinculados a la obtención de, al menos, un certificado profesional completo por cada grupo de alumnado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la impartición de la formación complementaria transversal y formación básica prevista en el artículo 22 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

CVE-2025-7661

En el supuesto que los proyectos estén dirigidos a personas con déficit formativo, su Plan Formativo deberá contener alguno de estos supuestos:

• Especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado profesional de nivel 1.

• Un certificado profesional de nivel 2, y un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia y área profesional a impartir con carácter previo.

• Un certificado profesional de nivel 2, y especialidades dirigidas a la adquisición de competencias clave de nivel 2 a impartir con carácter previo.

La referencia a certificados profesionales de este apartado, se entenderá referida a la titulación o acreditación equivalente que en su momento los sustituya, en desarrollo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2025-7661

7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

Noveno. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse firmadas electrónicamente por la persona representante legal; la solicitud contendrá, la declaración responsable de:

a) Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

c) Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

d) La autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el apartado 6 del punto Octavo.

e) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

f) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

g) Declaración responsable que la entidad solicitante no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.

CVE-2025-7661

h) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a presentar, antes de iniciar las actividades del proyecto, un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

i) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar.

j) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a presentar un estudio de seguridad y salud laboral básico o normal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, para las actividades incluidas en el ámbito de esta norma, sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar antes del inicio de la actividad el Plan de Seguridad y Salud laboral adaptado a las necesidades reales de la actividad a desarrollar, así como el nombramiento de coordinador de seguridad y salud, y la aprobación del plan por el mismo.

k) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.

l) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a realizar la adaptación de los puestos de trabajo en el supuesto de que sean seleccionados alumnos con discapacidad.

m) Declaración responsable que, de resultar beneficiaria, deberá disponer de todas las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto. La entidad, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, deberá aportar dichas licencias y autorizaciones.

n) Declaración responsable sobre el compromiso de disponer y cumplir los requisitos de infraestructuras exigidos para la inscripción y autorización en las especialidades formativas contenidas en el proyecto.

o) Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos años anteriores a la fecha de publicación del extracto de convocatoria por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1.º Infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo tipificada en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.º Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

CVE-2025-7661

4.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

p) Declaración responsable de no haber sido sancionada con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

2. Las solicitudes estarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

1.º Identificación de la entidad promotora.

2.º En el caso de que ostente la condición de entidad de formación para las mismas especialidades objeto de la solicitud: número de censo.

3.º Identificación del entorno donde se desarrollará el proyecto.

4.ºIdentificación del proyecto, con indicación de su duración y de cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de las mismas.

5.º Descripción detallada de la obra, del producto o servicio a realizar, desarrollándola por fases. Cuando el producto consista en una obra, se harán constar los trámites necesarios para llevarla a cabo, de acuerdo con la normativa sectorial, distinguiendo entre aquéllos ya realizados y los pendientes de realizar.

6.º Plan de formación, que contemplará:

i. Número y características del alumnado.

ii. El certificado o los certificados profesionales, a los que se hará referencia mediante indicación de su código. La relación de certificados profesionales que pueden ser incluidos en los planes de formación figuran como anexo a esta convocatoria.

iii. La formación dirigida a personas con déficit formativo, en su caso.

iv. La formación complementaria transversal.

v. Las actividades de orientación, asesoramiento, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica a los participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia.

El plan de formación deberá conformarse divididos en 3 fases: la primera de 3 meses, la segunda de otros 3 meses y la tercera de 6 meses, a efectos de programación y evaluación, la primera fase de carácter principalmente formativo.

CVE-2025-7661

En el diseño del plan de formación deberá tener en cuenta que en la formación vinculada a los certificados profesionales y conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, el módulo de prácticas profesionales no laborales que formaba parte de la extinta ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se ha suprimido en favor del régimen de dual contemplado en el artículo 72 (régimen intensivo). Por ello, la duración del módulo de prácticas profesionales no laborales se tiene que distribuir proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, manteniendo la duración total de la acción formativa.

En la fase inicial, prioritariamente formativa, el alumnado recibirá los contenidos teóricos y realizarán prácticas formativas en aula. En esta primera fase, obligatoriamente se deberá impartir la formación en prevención de riesgos laborales y siempre con carácter previo al desarrollo de la obra o servicio a realizar. Esta formación deberá ser impartida por un formador que acredite disponer, al menos, de titulación de Técnico en prevención de riesgos laborales, y se deberá garantizar que se obtenga el resultado de aprendizaje 2 del anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

El proyecto se deberá configurar de forma que el tiempo de trabajo efectivo del alumnado trabajador en la actividad profesional objeto de la ejecución de la obra o la prestación de un servicio no podrá ser inferior al 35% de la duración de los certificados profesionales del proyecto, y durante el desarrollo de la obra o servicio el alumnado deberá adquirir al menos el 30?% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de competencias profesionales.

El plan de formación de cada proyecto deberá contemplar la impartición de la siguiente formación complementaria, con la duración mínima indicada:

i. Tecnologías de la información y comunicación vinculadas a la ocupación del proyecto: 30 horas.

ii. Prevención de riesgos laborales correspondiente a la ocupación a desempeñar, teniéndose en cuenta los contenidos recogidos en el correspondiente certificado profesional o, en su caso, las horas correspondientes al nivel básico del sector y garantizando que se obtenga el resultado de aprendizaje 2 del anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En todo caso, esta formación deberá impartirse dentro de la primera fase del proyecto: 30 horas

iii. Introducción al mundo laboral, habilidades personales y destrezas para el empleo, trabajo en equipo, organización laboral, orientación laboral: 30 horas.

iv. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual: 8 horas.

v. Internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrolltecnológico de los procesos productivos: 4 horas.

CVE-2025-7661

vi. Conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente: 8 horas.

vii. Formación específica y/o especializada ligada a la ocupación y no contemplada en los contenidos del certificado/s profesionales, destinada a mejorar los conocimientos técnicos del alumnado: 30 horas.

Excepcionalmente, previa autorización de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, podrá eximirse de la impartición de parte de la formación complementaria cuando esté integrada dentro de algún módulo formativo del correspondiente certificado de profesionalidad.

Los proyectos podrán contener, además, formación transversal sobre las siguientes materias:

i. Idiomas.

ii. Conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

En su proyecto formativo, la entidad determinará la modalidad en la que se impartirá esta formación transversal, bien sea mediante charlas, jornadas, talleres, visitas, cursos de corta duración u otro formato que resulte adecuado. La impartición de esta formación transversal se realizará dentro del horario formativo, determinando la entidad beneficiaria el periodo que considere más idóneo para su impartición.

7.º Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad y con aquellos con los que no cuenta.

8º. Personal necesario para llevar a cabo el proyecto, que deberá estar compuesto, como mínimo, por:

i. Personal directivo: director/a y/o coordinador/a, cuyas funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación del mismo.

ii. Personal formador, que cumplirá con el perfil y los requerimientos previstos en la normativa reguladora de las especialidades formativas, en particular en el caso de certificados profesionales, que se impartan en cada caso.

iii. Personal de apoyo, cuya función será garantizar la adecuada atención para la participación de personas participantes con discapacidad, en caso de que el proyecto vaya dirigido a este colectivo.

iv. Personal administrativo, auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto.

En el caso de la imputación de gastos correspondientes al personal de estructura de la entidad será necesario detallar las personas y el porcentaje de dedicación de las mismas. En este caso, sólo se imputará la parte proporcional del tiempo que efectivamente se vaya a dedicar al proyecto.

CVE-2025-7661

9º. Presupuestos de gastos, desglosados de la siguiente forma:

i. Presupuesto total de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión del proyecto y costes máximos totales derivados de la contratación de alumnas y alumnos trabajadores. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases y módulos.

ii. Presupuesto de gastos correspondiente a la financiación solicitada al Servicio Cántabro de Empleo, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.

iii. Presupuesto de gastos correspondiente a la financiación propia de la entidad promotora y a la aportada, en su caso, por otras instituciones u organismos, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.

10º. Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Cántabro de Empleo, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia, siempre que se cumpla lo establecido en esta orden, de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al Servicio Cántabro de Empleo.

b) Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

En el caso de entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, se aportará acuerdo de nombramiento de quien ostente su representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario/a.

En el resto de casos, se aportará certificación del órgano competente en el que conste el apoderamiento, a estos efectos, de la persona que deba representarla.

c) En el caso de asociaciones, fundaciones del sector privado y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

d) Sólo en el supuesto de revocar el consentimiento a que se refiere el apartado 5 del punto Octavo:

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

CVE-2025-7661

e) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud.

g) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio previsto.

En el caso de entidades locales o dependientes de una entidad local, dentro de esta documentación deberá aportarse certificado del secretario/a donde se acredite que no es necesaria ninguna autorización administrativa para ejecutar la obra, elaborar el producto o prestar el servicio, o bien que se dispone de ella. En el caso de obras se estará a lo dispuesto en la letra a).5.º de este apartado.

En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 3.1.a), c) y d) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, o cualquier otra Administración Pública, o así lo estime el Servicio Cántabro de Empleo por el carácter social del producto o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares o certificación del secretario/a u órgano equivalente si el titular es la propia entidad.

h) En el caso de entidades locales, certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador. En el caso de entidades distintas a las anteriores, se deberá presentar declaración responsable del representante legal de la entidad sobre la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador.

3. Recibida la solicitud de subvención, el Servicio de Formación verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles subsane la falta, siempre que fuera posible, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al ser de aplicación la tramitación de urgencia.

4. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

CVE-2025-7661

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

Décimo. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Formación podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Si el requisito que no se cumpliera fuera el previsto en el apartado 2 del punto Octavo, en lo referente al número de solicitudes, serán inadmitidas y, por tanto, no serán objeto de valoración, las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal.

Undécimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Subdirección de Planificación y Gestión del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario/a del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario/a, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

El Comité de Valoración podrá, si así lo estima conveniente, recabar la asistencia de personal técnico que le asesore en las materias objeto de análisis.

En el análisis de las solicitudes presentadas únicamente se considerarán los proyectos que tengan por objeto principal la impartición de certificados profesionales de las familias y/o áreas profesionales determinados en la presente convocatoria.

CVE-2025-7661

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

a) Número de personas demandantes de empleo, desempleadas, en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, hasta 20 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

Número personas	*Puntuación*
Hasta 50	1
51-100	4
101-200	8
201-500	12
501-1000	16
Más de 1000	20

Los datos se obtendrán del Observatorio de Empleo y Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

b) Aquellos proyectos cuyo ámbito territorial abarque más de un municipio, hasta 20 puntos. Se gradúa la puntuación según la siguiente tabla:

Municipios	*Puntuación*
De 2 a 4	8
De 5 a 7	12
De 8 a 10	16
Más de 10	20

CVE-2025-7661

c) Carácter innovador del proyecto, hasta 30 puntos, entendiendo como innovadores los proyectos relacionados con especialidades que no hayan sido previamente desarrolladas, con carácter principal, en algún proyecto previo de la entidad promotora que hubiera recibido financiación del Servicio Cántabro de Empleo en las cuatro últimas convocatorias en el ámbito de los programas de formación en alternancia con el empleo, de la siguiente forma:

Puntuación	*Valoración:*
30	Proyecto innovador en todas sus especialidades orientado a la creación de una cooperativa o sociedad laboral, a su término.
24	Proyecto innovador en todas sus especialidades y que sea novedoso en los programas públicos mixtos de empleo-formación gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
18	Proyecto innovador en todas sus especialidades y novedoso en el ámbito territorial a que se refiera.
12	Proyecto innovador en todas sus especialidades.
6	Proyecto innovador en al menos una especialidad.

d) Proyectos que incluyan la impartición de certificados profesionales completos, hasta un máximo de 15 puntos, según el siguiente criterio:

1º. Un certificado profesional de nivel 1: 8 puntos.

2º. Dos certificados profesionales de nivel 1: 15 puntos.

e) Por la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y de las personas con discapacidad, así como en la integración de la perspectiva de género, hasta 15 puntos, desglosados como sigue:

1º: Por disponer la entidad solicitante de un plan de igualdad en vigor, debidamente inscrito y registrado en el Registro de Planes de Igualdad de la Autoridad Laboral: 5 puntos.

Para la acreditación de este extremo se recabará de oficio informe de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

CVE-2025-7661

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

2º. Por haber sido beneficiaria la entidad solicitante de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas en los últimos tres años a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, destinadas a: proyectos dirigidos a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres u otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad: hasta 10 puntos:

- 5 puntos, por el desarrollo de al menos un proyecto dirigido a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- 5 puntos, por el desarrollo de medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La acreditación de este extremo se realizará a través de certificación emitida del órgano concedente de la subvención, firmada electrónicamente, que refleje su conformidad con la acción desarrollada.

Para la valoración de los criterios señalados se tomará como fecha de referencia la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

4. El Servicio de Formación, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar o inadmitir a trámite.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, el Servicio de Formación emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2025-7661

Duodécimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución de la convocatoria será motivada, y contendrá junto con sus anexos como mínimo los siguientes elementos:

a) Datos básicos de cada proyecto: especialidad o especialidades formativas que se impartirán y número de destinatarios.

b) Subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Servicio Cántabro de Empleo para la financiación de los costes subvencionables.

c) Duración de cada proyecto y de cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de las mismas.

d) La desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida y la inadmisión a trámite del resto de las solicitudes.

e) La financiación a través de fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

f) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya publicado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. La resolución adoptada por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander.

CVE-2025-7661

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier modificación sustancial que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto o de especialidades del proyecto formativo deberá ser solicitada por la beneficiaria y aprobada por el Servicio Cántabro de Empleo. La modificación que se apruebe deberá de ser congruente con la valoración adjudicada al proyecto y que motivó su aprobación.

La solicitud de modificación que suponga una disminución de las horas de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador, deberá ir acompañada de certificación o declaración responsable de las nuevas horas de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador. En el caso de entidades locales, se deberá aportar certificación suscrita por el interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante, y en el resto de entidades distintas a las anteriores, se deberá aportar declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad. La modificación que suponga una disminución de las horas de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador supondrá una modificación de la subvención concedida.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta Orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Decimotercero. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

En particular, antes del inicio del proyecto deberán estar inscritas y/o autorizadas, o lo que la normativa de aplicación establezca, en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autonómica de Cantabria para la impartición de aquellas acciones formativas que así lo requieran, y mantener las condiciones que dieron lugar a la autorización durante todo el periodo de impartición de los proyectos, excepto aquellas entidades beneficiarias que ostenten ya la condición de entidad de formación inscrita y autorizada para impartir dicha formación de manera presencial en Cantabria.

Para la impartición de las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales y las especialidades formativas del catálogo de especialidades formativas, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos exigidos por los reales decretos y programas formativos al respecto del personal formador y de aquellos requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos que constituyen los correspondientes certificados profesionales y especialidades formativas que se pretendan impartir.

CVE-2025-7661

Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, que establece que las personas jurídicas, que sean sujetos del artículo 6 de dicha ley, beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros, están obligadas a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

Decimocuarto. Importe de la subvención y pago.

1. Las subvenciones a los proyectos experienciales de empleo y formación se destinan a dos bloques de gastos subvencionables. Los gastos de formación y funcionamiento (Módulo A y Módulo B) y los costes salariales del alumnado trabajador participantes (Módulo S).

Para el cálculo de la subvención se atenderá a lo establecido en el artículo 25 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

La cuantía de la subvención destinada a financiar el Módulo A y Módulo B, se calculará por hora/alumno de formación y por módulos.

Los módulos de subvención tendrán las siguientes cuantías de referencia:

Módulo A:

- 3,91 euros/hora/alumno o alumna para grupos de 10.
- 2,8 euros/hora/alumno o alumna para grupos de 15.

Módulo B:

- 1,10 euros/hora/alumno o alumna.

Se consideran horas formativas las correspondientes a la totalidad de la jornada del proyecto, entendidas éstas como el producto de las horas semanales de trabajo del alumnado trabajador por 52 semanas anuales.

CVE-2025-7661

La modificación que suponga una disminución de las horas de la jornada semanal del proyecto del alumnado trabajador, supondrá una modificación de la subvención concedida.

La cuantía de la subvención destinada a financiar el Módulo S, será el resultado del producto del módulo por el número de alumnos en formación.

El Módulo S será de la siguiente cuantía:

- 1.613,40€ mes por alumno o alumna (incluida seguridad social).

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

3. Una vez publicada la resolución de concesión, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago:

a) En el ejercicio 2025, de oficio, en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, un 25 por 100 del importe de las subvenciones concedidas.

b) En el ejercicio 2026, de oficio, en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, un 55 por 100 del importe de las subvenciones concedidas.

c) En el ejercicio 2027:

— En concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, un 20 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan a entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.a) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, así como fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 3.1.c) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, y sociedades mercantiles autonómicas íntegramente públicas (artículo 3.1.d) de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

— En concepto de pago tras justificación, hasta el 20 por 100 de la subvención concedida de aquellos proyectos que hayan finalizado y justificado la subvención, en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá al Servicio Cántabro de Empleo certificación contable de su recepción.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2025-7661

Decimoquinto. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos se realizará por el beneficiario de forma individualizada para cada proyecto, pudiendo revestir la modalidad de justificación mediante certificación expedida por órgano de Intervención, en aquellos casos en que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública, o modalidad de cuenta justificativa.

2. Siempre que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y, por tanto, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos deberán corresponderse con los establecidos en el anexo I de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Se remitirá conjuntamente con la memoria justificativa económica, memoria justificativa de las actividades realizadas en la fase correspondiente suscrita por el representante legal de la entidad que incluirá un dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad. En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 10 por ciento del coste total del proyecto realizado y justificado.

3. Para el resto de entidades, la modalidad de justificación será la de cuenta justificativa. En este caso, la entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa ante el Servicio de Formación. Dicha cuenta justificativa deberá presentarse con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presentando la siguiente documentación:

a) Memoria, firmada electrónicamente por la persona representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o con las modificaciones aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del proyecto, la certificación de la ejecución de cada actividad formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas.

CVE-2025-7661

b) Memoria económica justificativa abreviada, firmada electrónicamente por la persona representante legal, que contendrá, al menos:

1.º Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, que incluirá una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del concepto de gasto elegible, acreedor, tipo de documento (factura, nómina...) y su fecha de emisión, tipo de documento de pago y su fecha, e importe del gasto. Los gastos deberán corresponderse con los establecidos en el anexo I de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre. Los justificantes de gastos y pagos quedarán bajo custodia de la empresa beneficiaria, que estará obligada a aportarlos, en su caso, a requerimiento de los órganos competentes para el control y seguimiento de subvenciones. Respecto de los costes indirectos, la memoria contendrá los criterios de imputación de los gastos.

2.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

3.º Justificante de la devolución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la cuantía de la subvención recibida no utilizada.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrá solicitado la entidad beneficiaria, salvo en los supuestos previstos en dicho artículo, en cuyo caso se presentará una memoria explicativa. De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, en relación con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando una parte de la actividad subvencionada haya sido realizada por terceros por un coste de valor estimado superior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o superior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios, se deberán presentar tres presupuestos solicitados con carácter previo a la contracción del compromiso de prestación del servicio por parte de un proveedor o a la celebración del contrato con el subcontratista. Deberá presentarse una memoria justificativa de la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Informe de una auditora o un auditor de cuentas, inscrita/o como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora o auditor, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la convocatoria, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La auditora o el auditor será designado por la entidad beneficiaria, debiendo su informe cubrir el contenido y el alcance que se determinen en la convocatoria.

En todo caso el informe auditor deberá contener:

1.º En relación con cada uno de los gastos que integran la relación clasificada presentada, un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento por los mismos de los requisitos exigidos, y sobre su admisibilidad o no como gastos subvencionables, indicando en su caso el motivo de la no admisibilidad. Si la empresa beneficiaria no facilitase toda la documentación que tiene obligación de presentarle, se mencionará tal circunstancia con indicación de la documentación omitida y de si esta omisión implica la admisibilidad o no del gasto como subvencionable.

CVE-2025-7661

2.º Pronunciamiento expreso sobre la correcta contabilización de las ayudas objeto de la subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que la empresa beneficiaria desempeñe, y que han llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

3.º Pronunciamiento expreso sobre la adecuación a los valores normales de mercado de los bienes y servicios adquiridos o alquilados por la empresa beneficiaria. Se entenderá como valor normal del mercado aquel al que puedan ser adquiridos o alquilados dichos bienes o servicios en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización en el ámbito geográfico de impartición de la acción subvencionada. Si la auditora o el auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa considerara, durante la ejecución de su trabajo, que es excesivo el valor relativo al alquiler o adquisición de un bien o un servicio (incluido la impartición de la formación), previa comprobación de la adecuación al valor de mercado, reducirá dichos importes hasta el citado valor normal del mercado.

4.º Pronunciamiento expreso sobre el número de horas subvencionables en función del número de participantes.

5.º Pronunciamiento expreso sobre el importe total justificado y aquél que debe ser objeto de reintegro, en su caso, detallando en este último caso la causa e importe afectado.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditor serán subvencionables.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 10 por ciento del coste total del proyecto realizado y justificado.

Con carácter general, podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados en el período comprendido entre el inicio de cada proyecto hasta su finalización, con la siguiente excepción: hasta la finalización del plazo de justificación los gastos derivados de la auditoria de la documentación justificativa de los gastos realizados y de la emisión por una auditora o un auditor de cuentas del informe que integra la cuenta justificativa.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. El plazo para la justificación de la acción formativa será de tres meses tras su finalización.

4. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, o cuando la cuantía a percibir por el beneficiario no coincide con la autoliquidación practicada por éste, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

CVE-2025-7661

5. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Una vez presentada la documentación de justificación, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

7. En la justificación se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de aquellos fondos no subvencionados por el Servicio Cántabro de Empleo a las actividades subvencionadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Se remitirá conjuntamente con la memoria justificativa económica, memoria justificativa de actividades realizadas en cada fase que incluirá un dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad.

8. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario, o en su caso, desde la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.

Decimosexto. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los casos previstos en el artículo 16 de la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre.

2. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CVE-2025-7661

Decimoséptimo. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) "datos personales": toda información sobre una persona física identificada o identificable ("el/a interesado/a"); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) "tratamiento": cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) "fichero": todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) "responsable del tratamiento" o "responsable": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) "encargado del tratamiento" o "encargado": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) "consentimiento del interesado": toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de "responsable del tratamiento" el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en esta orden, y tendrán la condición de "encargado del tratamiento" de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en la misma.

CVE-2025-7661

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de "encargado del tratamiento", deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El "encargado del tratamiento" no recurrirá a otro "encargado" sin la autorización previa por escrito, específica o general, del "responsable". En este último caso, el "encargado" informará al "responsable" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al "responsable" la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un "encargado del tratamiento" recurra a otro "encargado" para llevar a cabo determina- das actividades de tratamiento por cuenta del "responsable", se impondrán a este otro "encargado", mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el "responsable" y el "encargado", en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro "encargado" incumple sus obligaciones de protección de datos, el "encargado" inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el "responsable del tratamiento" por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro "encargado".

8. El tratamiento por el "encargado" se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al "encargado", como beneficiario, respecto del "responsable", como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

CVE-2025-7661

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del "responsable", inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónomo, que se aplique al "encargado"; en tal caso, el "encargado" informará al "responsable" de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro "encargado" del tratamiento.

e) Asistirá al "responsable", teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al "responsable" a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del "encargado".

g) A elección del "responsable", suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del "responsable" toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del "responsable" o de otro órgano auditor autorizado por dicho "responsable".

9. La adhesión del "encargado del tratamiento" a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un "encargado del tratamiento" infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado "responsable del tratamiento" con respecto a dicho tratamiento.

11. El "encargado del tratamiento" y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del "responsable" o del "encargado" y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del "responsable", a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El "encargado del tratamiento" y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

CVE-2025-7661

13. El "encargado del tratamiento" aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El "encargado del tratamiento" tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del "responsable", salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El "encargado del tratamiento" notificará sin dilación indebida al "responsable del tratamiento" las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

CVE-2025-7661

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

emcan SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y las convocatorias.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El "encargado del tratamiento" tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Decimoctavo. Recursos

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Decimonoveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de septiembre de 2025.
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2025-7661

ANEXO

Certificados de profesionalidad que pueden ser incluidos en los planes formativos

	Área:	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Código	**Nivel**	**Denominación**
ADGG0108	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN
ADGG0208	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
ADGG0308	3	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS
	Área:	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS
Código	**Nivel**	**Denominación**
AFDA0109	2	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA
AFDA0110	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL
AFDA0111	3	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA
AFDA0119_2	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PARQUES DE AVENTURAS EN ALTURA
AFDA0112	2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS
AFDA0209	2	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL
AFDA0210	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE
AFDA0211	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA
AFDA0212	2	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA
AFDA0310	3	ACTIVIDADES DE NATACIÓN
AFDA0311	3	INSTRUCCIÓN EN YOGA
AFDA0411	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AFDA0511	1	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR
AFDA0611	2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA

CVE-2025-7661

	Área:	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN
Código	**Nivel**	**Denominación**
AFDP0109	2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
AFDP0111	2	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES
AFDP0209	2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
AFDP0211	3	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS
	Familia:	AGRARIA
	Área:	CULTIVOS EXTENSIVOS
Código	**Nivel**	**Denominación**
AGAC0108	2	CULTIVOS HERBÁCEOS
	Área:	FRUTICULTURA
Código	**Nivel**	**Denominación**
AGAF0108	2	FRUTICULTURA
	Área:	HORTICULTURA
Código	**Nivel**	**Denominación**
AGAH0108	2	HORTICULTURA Y FLORICULTURA
	Área:	JARDINERÍA
Código	**Nivel**	**Denominación**
AGAJ0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA
AGAJ0109	3	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES
AGAJ0110	2	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA
AGAJ0208	3	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA
AGAJ0308	3	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS
	Área:	GANADERÍA
Código	**Nivel**	**Denominación**
AGAN0108	2	GANADERÍA ECOLÓGICA
AGAN0109	2	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO
AGAN0110	2	DOMA BÁSICA DEL CABALLO
AGAN0111	2	CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS
AGAN0112	3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE

CVE-2025-7661

AGAN0208	3	CRÍA DE CABALLOS
AGAN0210	3	HERRADO DE EQUINOS
AGAN0211	2	APICULTURA
AGAN0212	3	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENT
AGAN0311	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA
AGAN0312	2	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLÓGICOS Y ACUARIOS
AGAN0411	2	PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS
AGAN0511	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS
	Área:	**ORNAMENTALES Y JARDINERÍA**
Código	**Nivel**	**Denominación**
AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
AGAO0208	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
AGAO0308	3	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE
	Área:	**FORESTAL**
Código	**Nivel**	**Denominación**
AGAR0108	2	APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0109	3	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS
AGAR0110	3	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0111	2	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO-PISCÍCOLA
AGAR0208	2	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0211	3	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS
AGAR0309	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
	Área:	**AGRICULTURA**
Código	**Nivel**	**Denominación**
AGAU0108	2	AGRICULTURA ECOLÓGICA
AGAU0110	2	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO
AGAU0111	2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

CVE-2025-7661

AGAU0112	2	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS
AGAU0208	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
AGAU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO
AGAU0211	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS
	Área:	**ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)**
Código	**Nivel**	**Denominación**
AGAX0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA
AGAX0208	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
	Área:	**ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS**
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARGA0110	2	GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRÁFICO
ARGA0111	2	LITOGRAFÍA
ARGA0112	3	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN
ARGA0211	3	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
ARGA0311	2	SERIGRAFÍA ARTÍSTICA
	Área:	**ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL**
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARGC0109	2	GUILLOTINADO Y PLEGADO
ARGC0110	2	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA
ARGC0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL
ARGC0209	2	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO
	Área:	**DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA**
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARGG0110	3	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS
ARGG0112	3	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS
ARGG0212	3	ILUSTRACIÓN

CVE-2025-7661

	Área:	IMPRESIÓN
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARGI0109	2	IMPRESIÓN EN OFFSET
ARGI0110	2	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA
ARGI0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN
ARGI0209	2	IMPRESIÓN DIGITAL
ARGI0210	2	IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO
ARGI0309	1	REPROGRAFÍA
ARGI0310	2	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA
	Área:	EDICIÓN
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARGN0109	3	PRODUCCIÓN EDITORIAL
ARGN0110	3	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA
ARGN0210	3	ASISTENCIA A LA EDICIÓN
	Área:	PRE-IMPRESIÓN
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARGP0110	2	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN
ARGP0112	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN
ARGP0210	2	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA
	Área:	ARTESANÍA TRADICIONAL
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARTA0111	2	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA
ARTA0112	2	ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL
	Área:	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARTB0111	2	ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA
ARTB0112	2	REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA
ARTB0211	2	REPARACIÓN DE JOYERÍA

CVE-2025-7661

	Área:	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARTG0112	2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL
ARTG0212	2	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA
ARTG0312	3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA
ARTG0412	3	AFINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL PIANO
ARTG0512	3	REGULACIÓN DE PIANOS VERTICALES Y DE COLA
	Área:	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARTN0109	2	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE
ARTN0110	1	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES
ARTN0111	3	MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA
ARTN0209	2	ALFARERÍA ARTESANAL
ARTN0210	2	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR
ARTN0309	2	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO
	Área:	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARTR0112	3	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS
	Área:	ARTES ESCÉNICAS
Código	**Nivel**	**Denominación**
ARTU0110	3	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO
ARTU0111	3	UTILERÍA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO
ARTU0112	3	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES
ARTU0212	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS

CVE-2025-7661

	Área:	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Código	**Nivel**	**Denominación**
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
ELEE0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ELEE0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC
ELEE0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN
ELEE0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN
ELEE0310	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF
ELEE0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG
ELEE0510	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI
ELEE0610	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER
	Área:	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS
Código	**Nivel**	**Denominación**
ELEM0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0210	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0211	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0311	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0411	2	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS
ELEM0511	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS

CVE-2025-7661

	Área:	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
Código	**Nivel**	**Denominación**
ELEQ0108	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA
ELEQ0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
ELEQ0208	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA
ELEQ0211	2	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO
ELEQ0311	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS
	Área:	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN
Código	**Nivel**	**Denominación**
ELES0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
ELES0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS
ELES0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI
ELES0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA
ELES0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI
ELES0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS
ELES0210	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELEC Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF
ELES0211	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN

CVE-2025-7661

ELES0311	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTEN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN
ELES0411	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO
	Área:	**AGUA**
Código	**Nivel**	**Denominación**
ENAA0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENT
ENAA0112	3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA
	Área:	**EFICIENCIA ENERGÉTICA**
Código	**Nivel**	**Denominación**
ENAC0108	3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS
	Área:	**ENERGÍAS RENOVABLES**
Código	**Nivel**	**Denominación**
ENAE0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ENAE0111	1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES
ENAE0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
ENAE0308	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
ENAE0408	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS
ENAE0508	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS
	Área:	**ENERGÍA ELÉCTRICA**
Código	**Nivel**	**Denominación**
ENAL0108	3	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS
ENAL0110	3	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS
ENAL0210	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

CVE-2025-7661

	Área:	GAS
Código	**Nivel**	**Denominación**
ENAS0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS
ENAS0110	2	MONTAJE,PUESTA EN SERVICIO, MANTEN,INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS
ENAS0208	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS
	Área:	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
Código	**Nivel**	**Denominación**
ENAT0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA
	Área:	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS
Código	**Nivel**	**Denominación**
EOCB0108	2	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA
EOCB0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0110	2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0111	2	CUBIERTAS INCLINADAS
EOCB0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS
EOCB0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN
EOCB0210	2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0211	2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN
EOCB0310	2	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0311	2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN
	Área:	ESTRUCTURAS
Código	**Nivel**	**Denominación**
EOCE0109	3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS
EOCE0111	2	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN
EOCE0211	2	ENCOFRADOS
	Área:	HORMIGÓN
Código	**Nivel**	**Denominación**
EOCH0108	1	OPERACIONES DE HORMIGÓN

CVE-2025-7661

	Área:	COLOCACIÓN Y MONTAJE
Código	**Nivel**	**Denominación**
EOCJ0109	2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES
EOCJ0110	2	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS
EOCJ0111	2	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS
EOCJ0211	2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS
EOCJ0311	1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN
	Área:	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
Código	**Nivel**	**Denominación**
EOCO0108	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN
EOCO0109	3	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
EOCO0112	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
EOCO0208	3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL
EOCO0212	3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES
	Área:	CONSTRUCCIONES METÁLICAS
Código	**Nivel**	**Denominación**
FMEC0108	2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0109	3	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS
FMEC0110	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
FMEC0119_2	2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG»
FMEC0208	3	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS
FMEC0209	3	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0210	2	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG
FMEC0219_2	2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO «TIG»
FMEC0309	3	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL
FMEC0319_2	2	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO

CVE-2025-7661

	Área:	FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA
Código	**Nivel**	**Denominación**
FMEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEE0208	2	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL
FMEE0308	3	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
	Área:	FUNDICIÓN
Código	**Nivel**	**Denominación**
FMEF0108	2	FUSIÓN Y COLADA
FMEF0208	2	MOLDEO Y MACHERÍA
FMEF0308	3	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA
	Área:	OPERACIONES MECÁNICAS
Código	**Nivel**	**Denominación**
FMEH0109	2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
FMEH0110	2	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEH0209	2	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO
FMEH0309	2	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES
FMEH0409	2	MECANIZADO POR ABRASIÓN,ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
	Área:	PRODUCCIÓN MECÁNICA
Código	**Nivel**	**Denominación**
FMEM0109	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEM0111	3	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE
FMEM0209	3	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO
FMEM0211	3	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO
FMEM0309	3	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA
FMEM0311	3	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA
FMEM0409	3	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA
FMEM0411	3	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS

CVE-2025-7661

	Área:	ALOJAMIENTO
Código	**Nivel**	**Denominación**
HOTA0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS
HOTA0208	3	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS
HOTA0308	3	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS
	Área:	AGENCIAS DE VIAJE
Código	**Nivel**	**Denominación**
HOTG0108	3	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS
HOTG0208	3	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS
	Área:	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO
Código	**Nivel**	**Denominación**
HOTI0108	3	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
	Área:	RESTAURACIÓN
Código	**Nivel**	**Denominación**
HOTR0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTR0109	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA
HOTR0110	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA
HOTR0208	1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTR0209	3	SUMILLERÍA
HOTR0210	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA
HOTR0308	1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING
HOTR0309	3	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN
HOTR0408	2	COCINA
HOTR0409	3	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN
HOTR0508	2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
HOTR0509	2	REPOSTERÍA
HOTR0608	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE
	Área:	TURISMO
Código	**Nivel**	**Denominación**
HOTT0112	2	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO
	Área:	AGROTURISMO
Código	**Nivel**	**Denominación**
HOTU0109	2	ALOJAMIENTO RURAL
HOTU0111	2	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA

CVE-2025-7661

	Área:	PIEDRA NATURAL
Código	**Nivel**	**Denominación**
IEXD0108	2	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL
IEXD0109	3	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL
IEXD0208	2	EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL
IEXD0209	2	OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL
IEXD0308	1	OPERACIONES AUX EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC
IEXD0309	3	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL
IEXD0409	2	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL
	Área:	DESARROLLO
Código	**Nivel**	**Denominación**
IFCD0110	2	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB
IFCD0111	3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN
IFCD0112	3	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES
IFCD0210	3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB
IFCD0211	3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN
	Área:	COMUNICACIONES
Código	**Nivel**	**Denominación**
IFCM0110	2	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS
IFCM0111	3	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES
IFCM0210	2	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES
IFCM0310	3	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS
IFCM0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES

CVE-2025-7661

	Área:	SISTEMAS Y TELEMÁTICA
Código	**Nivel**	**Denominación**
IFCT0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0109	3	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCT0110	2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES
IFCT0209	2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0210	2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0309	2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0310	3	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS
IFCT0409	3	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMEN INFORMÁT SISTE DOMÓTICOS/INMÓTICOS,CONTROL ACCES Y PRESE,VIDEOV
IFCT0410	3	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES
IFCT0509	3	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
IFCT0510	3	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0609	3	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0610	3	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL
	Área:	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
Código	**Nivel**	**Denominación**
IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
IMAI0110	2	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO
IMAI0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS
IMAI0210	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG

CVE-2025-7661

	Área:	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
Código	**Nivel**	**Denominación**
IMAQ0108	2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL
IMAQ0110	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
IMAQ0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD
IMAQ0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
	Área:	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN
Código	**Nivel**	**Denominación**
IMAR0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAR0109	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMAR0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMAR0209	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAR0308	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS
IMAR0309	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR
IMAR0408	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
IMAR0409	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC
IMAR0508	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
IMAR0509	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF

CVE-2025-7661

	Área:	ESPECTÁCULOS EN VIVO
Código	**Nivel**	**Denominación**
IMSE0109	3	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO
IMSE0111	2	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO
	Área:	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS
Código	**Nivel**	**Denominación**
IMST0109	3	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA
IMST0110	2	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN
IMST0210	3	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN
	Área:	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
Código	**Nivel**	**Denominación**
IMSV0108	3	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES
IMSV0109	3	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES
IMSV0208	3	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN
IMSV0209	3	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS
IMSV0308	3	CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN
IMSV0408	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES
	Área:	LÁCTEOS
Código	**Nivel**	**Denominación**
INAE0109	2	QUESERÍA
INAE0110	3	INDUSTRIAS LÁCTEAS
INAE0209	2	ELABORACIÓN DE LECHES DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS
	Área:	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA
Código	**Nivel**	**Denominación**
INAF0108	2	PANADERÍA Y BOLLERÍA
INAF0109	2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA
INAF0110	3	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES

CVE-2025-7661

	Área:	CONSERVAS VEGETALES
Código	**Nivel**	**Denominación**
INAV0109	2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES
INAV0110	3	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES
	Área:	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO
Código	**Nivel**	**Denominación**
MAMB0110	3	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO
MAMB0210	2	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA
	Área:	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE
Código	**Nivel**	**Denominación**
MAMD0109	1	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMD0110	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA
MAMD0209	1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMD0210	3	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO
MAMD0309	3	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
	Área:	CARPINTERÍA Y MUEBLE
Código	**Nivel**	**Denominación**
MAMR0108	2	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA
MAMR0208	2	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMR0308	2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS
MAMR0408	2	INSTALACIÓN DE MUEBLES
	Área:	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
Código	**Nivel**	**Denominación**
MAMS0108	2	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA
	Área:	GESTIÓN AMBIENTAL
Código	**Nivel**	**Denominación**
SEAG0108	2	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES
SEAG0109	3	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SEAG0110	2	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS
SEAG0111	3	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

CVE-2025-7661

SEAG0112	3	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
SEAG0210	2	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS
SEAG0211	3	GESTIÓN AMBIENTAL
SEAG0212	2	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALA SUSCEPT DE PROLIF DE MICRO NOCI Y SU DISEM P AEROSO
SEAG0309	3	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL
SEAG0311	3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
	Área:	**ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS**
Código	**Nivel**	**Denominación**
SSCB0109	3	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
SSCB0110	3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
SSCB0111	3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS
SSCB0209	2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCB0211	3	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
	Área:	**ASISTENCIA SOCIAL**
Código	**Nivel**	**Denominación**
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
	Área:	**CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL**
Código	**Nivel**	**Denominación**
TCPF0109	1	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL
TCPF0110	1	OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERÍA
TCPF0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS
TCPF0112	2	CORTE, MONTADO Y ACABADO EN PELETERÍA
TCPF0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL

CVE-2025-7661

TCPF0212	2	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL
TCPF0309	1	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN
TCPF0312	3	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS EN TEXTIL Y PIEL
TCPF0412	3	ASISTENCIA TÉC EN LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZAC DE LA PROD TEXTIL, PIEL Y CON
TCPF0512	2	CORTE DE MATERIALES
TCPF0612	2	ENSAMBLAJE DE MATERIALES
TCPF0712	3	PATRONAJE DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL
TCPF0812	3	GESTIÓN DE SASTRERÍA DEL ESPECTÁCULO EN VIVO
TCPF0912	3	REALIZACIÓN DE VESTUARIO PARA EL ESPECTÁCULO
	Área:	**ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES**
Código	**Nivel**	**Denominación**
TCPN0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL
TCPN0112	2	BLANQUEO Y TINTURA DE MATERIAS TEXTILES
TCPN0212	2	APRESTOS Y ACABADOS DE MATERIAS Y ARTÍCULOS TEXTILES
TCPN0312	1	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD
TCPN0412	3	DISEÑO TÉCNICO DE ESTAMPACIÓN TEXTIL
TCPN0512	2	ACABADO DE PIELES
TCPN0612	2	TINTURA Y ENGRASE DE PIELES
	Área:	**PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS**
Código	**Nivel**	**Denominación**
TCPP0110	1	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES
TCPP0112	3	DESARROLLO DE TEXTILES TÉCNICOS
TCPP0212	2	TEJEDURÍA DE PUNTO POR URDIMBRE
TCPP0312	2	HILATURA Y TELAS NO TEJIDAS
TCPP0412	3	ASISTENCIA A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS
TCPP0512	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO
TCPP0612	2	TEJEDURÍA DE CALADA

CVE-2025-7661

TCPP0712	2	TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA
TCPP0812	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA
	Área:	FABRICACIÓN CERÁMICA
Código	**Nivel**	**Denominación**
VICF0109	1	OPERACIONES BÁSICAS CON EQUIPOS AUTOMÁTICOS EN PLANTA CERÁMICA
VICF0110	2	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS
VICF0111	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS
VICF0209	1	OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS
VICF0210	2	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CONFORMADOS
VICF0211	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS
VICF0311	3	DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERÁMICAS
VICF0411	2	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO
	Área:	VIDRIO INDUSTRIAL
Código	**Nivel**	**Denominación**
VICI0109	1	FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO
VICI0110	1	DECORACIÓN Y MOLDEADO DE VIDRIO
VICI0112	2	ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO
VICI0212	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO
VICI0312	3	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO
VICI0412	2	OPERACIONES EN LÍNEA AUTOMÁTICA DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE VIDRIO

2025/7661

CVE-2025-7661